

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 6** del acta de la **sesión 5448-2010**, celebrada el 20 de enero del 2010, con base en la propuesta presentada por la División Gestión de Activos y Pasivos en su oficio DAP-002-2010 del 4 de enero del 2010,

considerando que:

- a.- las características de los Depósitos Electrónicos a Plazo aprobados por esta Junta Directiva en el literal A del artículo 21 del acta de la sesión 5436-2009, celebrada el 23 de setiembre del 2009, establecen que el único canal para acceder a ese instrumento de inversión es la plataforma de Central Directo.
- b.- la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 14 del acta de la sesión 5368-2008, celebrada el 27 de febrero del 2009, publicado en el diario oficial “La Gaceta” 53, del 14 de marzo del 2008, aprobó la entrada en vigencia del servicio “*Captación de Fondos (CAF) en el Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE)*”, en el cual el Banco Central participa como receptor de las inversiones y depósitos, utilizando para ello a los Depósitos Electrónicos a Plazo. Por medio de dicha plataforma pueden participar como inversionistas las entidades asociadas al SINPE, de conformidad con las condiciones que la Junta Directiva del BCCR establezca para las negociaciones.
- c.- El servicio CAF representa un nuevo canal de acceso a los depósitos electrónicos a plazo, lo cual modifica las características vigentes de dichos instrumentos.

resolvió:

Establecer las características financieras para el “*Depósito Overnight*” (DON) y los “*Depósitos Electrónicos a Plazo*” (DEP), según sigue:

CARACTERÍSTICA	DEPÓSITO OVERNIGHT (DON)	DEPÓSITO ELECTRÓNICO A PLAZO (DEP)
Moneda	Colones	
Canal de acceso	Central Directo (<i>internet</i>) y Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE)	
Plazos (días)	1	De 2 a 1800
Instrumentos según al plazo de inversión (días)	A 1 día DON	De 2 a 6 DEP002 De 7 a 29 DEP007 De 30 a 59 DEP030 De 60 a 89 DEP060 De 90 a 179 DEP090 De 180 a 359 DEP180 De 360 a 1079 DEP360 De 1080 a 1799 DEP1080 A 1800 DEP1800
Monto mínimo	¢100.000,00	
Múltiplos	¢0,01	
Factor de cálculo de intereses	Actual/360	
Periodicidad	Al vencimiento	
Ventana de negociación	24 horas	
Criterio de circulación	Instrumento financiero no negociable a través del mercado de valores	
Transmisibilidad de los depósitos	Mediante instrucción de traslado por parte del inversionista titular, a otro cliente inscrito en Central Directo o en el Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE)	
Política tributaria	La que aplique para el instrumento financiero, conforme con la legislación vigente	
Política para el pago de intereses	Reconoce intereses únicamente en los días hábiles comprendidos	DEPÓSITO ELECTRÓNICO A PLAZO (DEP) de 2 a 6 días: Reconoce intereses únicamente

<i>CARACTERÍSTICA</i>	<i>DEPÓSITO OVERNIGHT (DON)</i>	<i>DEPÓSITO ELECTRÓNICO A PLAZO (DEP)</i>
	por el plazo del depósito	en los días hábiles comprendidos por el plazo del depósito. DEP de 7 a 1800 días: Los días inhábiles se reconocen dentro del plazo del depósito.
Forma de representación	Anotación Electrónica en el BCCR (<i>Servicio RDD del SINPE</i>)	
Liquidación de las constituciones	A las 12:00 a.m., por medio de las CCI o cuenta de reserva que mantienen los inversionistas en el BCCR.	
Liquidación de vencimientos	A las 12:00 a.m., en las CCI o cuenta reserva que mantiene los inversionistas en el BCCR.	